

X.

4

**REPRESENTACION  
DE LOS VECINOS  
DE  
SUR-CHICHAS**

*al Gobierno Supremo, reclamando  
el Tribunal de Partido de  
Tupiza.*



*Luz*

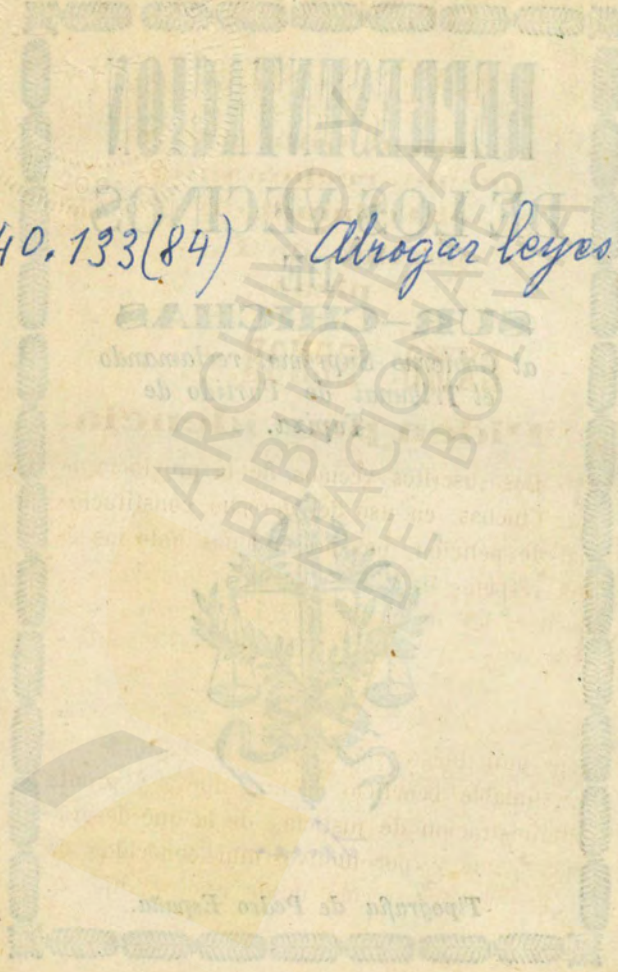
*Tipografía de Pedro España.*

*1864*

340.133(84)

*Abrogar leyes.*

ARCOHIBLIOTECA  
BIBLIOTECA  
NACIONAL  
BOGOTÁ



1884

# REPRESENTACION DE LOS VECINOS DE SUR-

**Chichas al Gobierno Su-  
premo, reclamando  
el Tribunal de  
partido de Tu-  
piza.**

**EXMO. SEÑOR.**

**Piden providencia.**

Los suscritos vecinos de la provincia de Sur Chichas, en uso del derecho constitucional de peticion, nos presentamos ante los altos respetos de V. E. y decimos: que la bienhechora ley de 20 de Octubre último, recibida en esta Provincia con muestras manifiestas de júbilo, de entusiasmo y de gratitud, nos hizo concebir la lisonjera esperanza de que mui luego volveriamos á disfrutar del inestimable beneficio de una nueva y pronta administracion de justicia, de la que desgraciadamente y por motivos mui conocidos de todos, hemos carecido desde que se fijó en

el pueblo de Cotagaita el asiento del Tribunal de este partido. Mas, cuando esperabamos por momentos, que el Supremo Gobierno se apresuraria à dar cumplimiento á dicha ley hemos visto con sentimiento y disgusto que ha tratado de eludirla por medio del Supremo decreto de 24 de Noviembre próximo pasado, bajo el ostensible pretesto de que para el año entrante de 1865, hai un considerable déficit en las rentas Nacionales. Incalificable, es Exmo. Señor, en nuestro concepto (hablando con el debido respeto) el proceder ilegal del Supremo Gobierno, pues que no teniendo por la Constitucion política del Estado, para oponerse á la sancion de una ley i á su consiguiente ejecucion, otra facultad que la que se le concede en el primer inciso del art. 36, y no habiendo hecho uso de ella, cuando se le comunicó la de 20 de Octubre, que fué mas bien aceptada por él, no ha podido hoi modificarla ni suspenderla en parte alguna, sin extralimitarse de sus atribuciones peculiares é infriojir manifiestamente la ley constitucional. Si al menos la medida hubiese sido jeneral; si el Gobierno no hubiese establecido escepciones odiosas en favor de otras



provincias, sobre falsos antecedentes, habríamos talvez guardado silencio i resignados á que se nos prive de un beneficio que habíamos obtenido de la representacion Nacional, en estricta justicia i merced á los esfuerzos de nuestro representante. Pero, no habiendo sido esto asi, nos vemos obligados, bien apesar nuestro, á exigir el cumplimiento de la ley preexistente, salvando en la forma que nos es posible, el motivo único i ostensible que ha opuesto el Gobierno como obstáculo insuperable, para la ejecucion de aquella.

No habiendo el Gobierno mandado publicar y circular hasta hoi la ley Financial del Estado, no sabemos si en realidad existe en las rentas Nacionales ese considerable déficit, de que se hace mérito en el decreto de Noviembre. Lo que, sí, sabemos es que la Asamblea Nacional para equilibrar los egresos con los ingresos ha suprimido muchos destinos públicos, ha disminuido las dotaciones excivas de otros, ha reducido el Ejército que consume improductivamente la mayor parte de las rentas Nacionales; i no se ha atrevido á revocar ninguno de los im-

puestos que pesan sobre el pueblo, ni aun los mas odiosos; que lejos de esto, ha establecido otros nuevos á sugestion del Señor Ministro de Hacienda, y últimamente que ha aprobado el tratado de Comercio y Aduana celebrado con el Gobierno del Perú, por el que debe percibir nuestro Tesoro una utilidad de mas docientos cincuenta mil pesos. Si todo esto es cierto, i es de esperar ademas que la inversion de los caudales Nacionales se ha de hacer en lo sucesivo con mas justicia i economia, suprimiendo multitud de pensiones civiles i militares indebidamente concedidas i que alcanzan á una suma enorme, no podemos comprender como se oponga la deficiencia de fondos, tratándose de llenar con erogacion de una cantidad mezquina una de las primeras necesidades sociales.

Cuando existiera en realidad ese déficit que ha determinado al Gobierno á suspender la ejecucion de una ley, ¿por que se le quiere hacer pesar con odiosa preferencia contra los intereses de la Provincia de Sur Chichas, que mas de una vez se han sacrificado al bienestar de otros pueblos favore-

cidos? Si entre los Tribunales de partido creados por la ley de 20 de Octubre último, se encuentran algunos demandados por la opinion de un modo urgente é indeclinable, yá por la importancia de la poblacion y de los negocios que tienen que ventilarse, y yá por las inmensas distancias que separan algunos pueblos de los centros judiciales, «no son, ciertamente, los de Mizque i Tapacarí los que debieran haber llamado la atencion del Gobierno, si hubiese procedido con estricta imparcialidad. Las Provincias de Mizque i Tapacarí no pueden ponerse en paralelo, yá respecto á la importancia de la poblacion i de los negocios judiciales que tienen que ventilarse ó yá en cuanto á las grandes distancias que existen entre algunos pueblos i los centros judiciales, con varias de las Provincias preteridas, especialmente con las de Cinti i Sur Chichas. La poblacion de esta es mui superior á la de aquellas i por razon de ser un pais minero i comercial al mismo tiempo, son de grande importancia las cuestiones judiciales que existen en ella; la distancia de varios de sus pueblos principales á esta Capital de Tupiza es

de 30 leguas ó algo mas i al pueblo de Cotagaita, asiento hoi del Tribunal de partido, distan lo menos 50 leguas. Pero sea de todo esto lo que se quiera, si hemos hecho mencion de las Provincias favorecidas de Mizque i Tapacarí, no há sido con el objeto de oponernos á que disfruten de los Tribunales de partido que se les ha concedido, sino únicamente para hacer ver que hemos sufrido una injusta pretericion, porque no podemos creer que el Ministro de Justicia que ha autorizado el decreto de 24 de Noviembre, no conozca la localidad de nuestra Provincia, su poblacion, los grandes intereses mineros i comerciales que ecsisten en ella i mas que todo el lamentable estado en que se encuentra la administracion de justicia, por haberse trasladado de esta Capital la residencia del Tribunal de partido.

Afin pues de que se cumpla respecto á nuestra Provincia la ley de 20 de Octubre i para evitar que se nos oponga la deficiencia de fondos hemos levantado entre nosotros una suscripcion voluntaria de un *mil docientos* pesos, por ahora, para cubrir los presupuestos del Tribunal uni-personal de partido



i con esta fecha la consignamos en poder de nuestro representante el Señor Don Gregorio Pacheco.

Los pueblos de Sur Chichas que en toda época han hecho los mayores sacrificios para contribuir á los gastos del servicio público en toda la República, no han podido trepidar en imponerse una pequeña suscripción, cuando ella vá á tener por objeto la conservacion de la vida, de la libertad, del honor i de la propiedad del Ciudadano, estableciendo una recta i pronta administracion de justicia, primera necesidad en las sociedades i la mas grande garantia de todos los derechos. Si el Estado, no puede ofrecernosla, bajo el Gobierno actual, resueltos estamos á procurarnoslá con nuestros particulares recursos.

En esta esta virtud pedimos á V, E. que en ejecucion de la indicada ley de 20 de Octubre, se sirva mandar el establecimiento del Tribunal de partido uni-personal en esta Provincia; será justicia etc.

Tupiza, Diciembre 5 de 1864.—Manuel Inocente Ramirez, Francisco Buitrago, Calisto

Yañez, Fautisno Peres de Rendón Cura Pá-  
rroco, Raimundo Sosa Teniente de Cura,  
Timoteo Eguia, Jano Olañeta, José Maria  
Ovando, Manuel Maria de Alarcon, Torcuato  
Martines, Alejandro de Alarcon, Liborio Alar-  
con, Bacilio Lopez, Pedro Antonio Reyes,  
Pio Caballero, Ladislao Velasco, Ignacio Ya-  
ñez, José Maria Tejerina, Manuel José Ra-  
mirer, Antonio Pareja, Silvestre Carretero,  
Pedro Arraya 1º Eliezer Gutierrez, Manuel Máx-  
simo Yañez, Julian Cerruto, Vicente Ya-  
ñez, Damaso Gutieres, Rosendo Zenteno, Juan  
Calisto Wild, Santiago Wild, Manuel Anto-  
nio Yañez (hijo) Manuel Antonio Yañez, Do-  
mingo Guzman Yañez, Francisco Gomez, Wen-  
ceslao Inda, Lino Buitrago, Belisario Pacheco,  
José Rodriguez, Tiburcio Medrano, Va-  
lentin Ramirez, Simon Rozo Quispe, Felix  
Burgos, Juan Bergara, Eulojio Saavedra, Ma-  
nuel Montellano, Dionicio Mamani, Gumer-  
cindo Echavarría, Juan Quiroga, Hijinio Alfa-  
ro, Federico Avila, Aniceto Ramirez, Guiller-  
mo Burgos, Mariano Burgos 1º Manuel Terraz-  
zas, Hipólito Velasquez, Cesareo Torres, Alva-  
ro Arismendí, Meliton Uzqueda, Froilan Bur-  
gos, Dario Mendoza, Napoleon Burgos, Do-  
mingo Mendoza, Julian Montellanos, Santia-  
go Molina, Liberato Zárate, Toribio Herrera,  
Manuel Campos, Felipe Vidaurre, Mariano  
Sarverri, Leandro Castellanos, Luis Molina,  
Mariano Vaca, José Molina, Luis Cruz, To-  
mas Casanova, Gregorio Mena, Valerio Casa-  
nova, José Luis Cortés, Vicente Chambí, Aga-  
pito Villamonte, Francisco Javier Paris, Faus-

tino Games, Fedro Pablo Ibarra, Eusevio Gu-  
tierres, José Maria Tejada, Matias Choque,  
José M. Sanchez, Francisco Molina, Mariano  
Gutierrez, Mateo Tejada Miguel Quispe, Vi-  
cente Burgos, Ancelmo Barrientos, Rosendo  
Dávalos, Gregorio Games, Melchor Villanueva,  
Severo Paredes, Telésforo Guaita, Lucio Gu-  
tierres. Lino Choqui, Manuel Michel, Victor  
Callejos, Anjel Yañez, Manuel Puch, Pedro  
Úzqueda, Agustin Sivila, Eulojio Vargas, Ro-  
zo Quispe, Federico Vargas, Eustaquio Var-  
gas, Adolfo Oriodo, Ignacio Cabero, Abram  
Maidana, Daniel Saavedra, Manuel Mamani,  
Manuel Maria Leiton, Tiburcio Cruz, Plácido  
Gordillo, Pedro Arraya 2º, Francisco Marti-  
nez, Manuel Arraya, Bernardino Choque, Wal-  
do Yañez, Felipe Serpa, Melchor Quiroga, Ma-  
riano Games, Anjel Maria Burgos, Luciano  
Anciva, Francisco Villegas, Mariano Quiro-  
ga, Tomas Barrios, Pedro Arraya 3º—Ismaél  
Yañez, Clemente Dávila, Luciano Serpa, Adol-  
fo Villegas, Bacilio Martinez, Mauricio Rojas,  
Ramon Sivila, José Leon Sandoval 2º—Daniel  
Vargas, Delfin Castillo, Daniel Pareja, Juan  
Yañez, Gregorio Bustinza, Torivio Gutieres,  
Guillermo Martinez, Santiago Vargas Isidoro  
Herrera, J. A. Montesllanos, Francisco Barron,  
Jesús M. Reyes, Mauricio Arraya. Bonifacio  
Vargas 4º—Valentin Choque, Antolin Silva,  
Manuel Trinidad Anciva, Bacilio Rival, Fru-  
tuoso Soruco, Agustin Anjelo, José Serpa, Be-  
nigno Barrios, Agustin Castillo, Joaquin Vargas,  
Bonifacio Vargas 2º—Miguel Gonzales, Simeon  
Yañez, Miguel Toro, Lino Quiros, José Manuel

Vilches, Diego Guzman, Torivio Alcalà, Eloy Bravo, Tiburcio Vargas, Rudecindo Ramirez, José Morales, Enrique Rosenblüt, Sinforiano Duran de Castro, Nicolas Velasquez, Manuel Garnica, José Maria Romero, Seferino, Vargas, Manuel Mora, Miguel G. Rizo, Manuel Flores, Washington Bolivar, Aniceto Vargas, Mariano Garcia, Rudecindo Burgos, Gil Juarez, Avelino Aramayo 2º--Sinecio Portocarrero, José Segundo Pizarro, Estanislao Orosco, Belisario Aleman, Mariano Legúrguro. Mariano Burgos 2º--José Manuel Yañez, Nereo Yañez, José Maria Andrade, Mariano Uzqueda, José Nicolas Frias, Lubin Frias, José Mariano Aramayo, Pio Games, Andres Paredes, Juan Burgos, José Vidal Sivila, E. Aramayo, Marcelino Sivila, Pascual Aramayo, José Leon Rodriguez, Victor M. Zelaya, Nephtali Leño, Belisario Borda, Antonio Aramayo, Fortunato Cruz, Ruperto Villina, Gavino Abalde, Miguel Borda, Adrian Borda, Rómulo T. Aramayo, Modesto Sivila, Asencio Burgos, Antero Villena, Clemente Borda, Damazo Villena, German Borda, Demetrio Quiroga, Hijidio Alfaro Segundo--Indalecio Burgos, Adolfo Aramayo, Manuel Aramayo 1º--Gregorio Aramayo, Manuel Altamirano, Felipe Santiago Leño, José Manuel Pizarro, Francisco Pizarro, Juan de la Cruz Aramayo, Pascual Borda, Hermógenes Borda, Manuel Simeon de la Borda, Camilo Alfaro, Asencio Borda, Moises Aramayo Segundo--Meliton Burgos, José Manuel Ortega de Jurado, Pedro Rivera, Victor Quiroga, Manuel Aramayo, Segundo--Desario Alfaro, Ceci-



lio Leño, José Manuel Trujillo, Justo Leño, José Donato Losano, Manuel Losano, Celestino Ustares, Prudencio Quiroga, Manuel Jordan, Evaristo Burgos Juan N. 1º Lozano, Lorenzo Trujillo, Felipe S. Rodriguez, Juan C. Rivera, Felipe Tejerina, Romualdo Mendoza, Dámaso Rivera, Clemente Tejerina, Simon Tadeo Flores, Juan de la C. Flores, Damian Jerés, Bonifacio Mendoza, Juan Climancio Rivera, Simon Tejerina, Santiago de Tolaza, José Daniel Morales, José Gabriel Quiroga, Pantaleon de Tolaza, Eustaquio Gonzales, Elias Flores, Faustino Aramayo, Ignacio Sanchez, Pedro Pablo Jerés, Mariano Aviles, Elias Sosa, Martin Arias, Romualdo Chapana, Fortunato Molina, Ambrocio Zenteno, Vicente Pineda, José Manuel Viaño, Gerónimo Lamas, Pascual Ibarra, Salome Burgos. José Gabriel Torres, Máximo Vadiola, Evanjelista Aramayo, José Mariano Wilca, Francisco Ortiz de Aramayo, Isidoro Cañizares, Daniel Aramayo, Miguel Aramayo, Domingo Farfan, Mariano Rojas, José Manuel Guerra, Justo Pastor Rivera, Delfin Cardoso, Antenor Aramayo, Benjamin Borda, José Elias Cañizares, Leonardo Gudiño, Resurreccion Vendio, Nasario Gudiño, Juan de Dios Rioja, Liborio Aramayo, Felix Figueroa, Manuel Orosco, Vicente Bolívar, Florentino Soto, Gerónimo Soto.

*Comunarios.* El Casique José Lucas Mamani por sí, i su comunidad José Manuel Jurado de Ortega, Manuel Chapana, Gerónimo Lamas, Gabriel Torres, Juan Gualverto Chuquisaca—Valeriano Mamani, Juan Gual-

verto Cruz, José Gabriel Lamasaque, Elias Villa Corta, Franco Cari, José Rozo Carpio, Tiburcio Huasita, Juan Mejia, Antonio Casi, Manuel Casi. Aniceto Torres—El Casique Pedro Pablo Soto, Juan Pablo Tolasa, Patricio Mamani, Manuel Asencio Casi, Santiago Samudio, Gregorio Carpio, Marcelino Samadio, Antonio Alamancio, Leon Soto, Diego Mamani. Gerbacio Wilca, Melchor Armella, Calisto Sonqueño, Calisto Yelmo, José Agustín Soto, Alejandro Blas, Claudio Casi, Matias Burgos Bartolome Angulo, Pedro P. Gutierrez, Bartolome Arancibia, Tomas Pola, Eleodoro Cas Sinforozo Ponce, Nicolas Yagalca, Alejandro Casi. Hilario Lamasaque, Martin Mamani.

# AL PUBLICO

Y

## AL SUPREMO GOBIERNO.

Al garantizar la publicidad de la presentacion que antecede, declaro para conocimiento del público i del Supremo Gobierno: que se hallan en mi poder los mil docientos pesos de la indicada suscripcion, para el pago del Tribunal de Sud Chichas; agregando por mi parte integramente el importe de los bagajes i dietas que recibí como diputado por

esa Provincia, con inclusion de los cien pesos que se me resta, aunque ellos no sean pagados por el menesteroso estado del Tesoro; i comprometiéndome a dar lo mas que fuere necesario, para evitar que mi Provincia sufra las consecuencias de la inconceivable parcialidad con que se le arrebatan las garantias que la Soberana Asamblea quiso asegurarle con la reparadora ley de 20 de Octubre i que se trata de eludir con el futil pretexto de la falta de fondos; siendo asi que rejistrados en el presupuesto nacional, esos tribunales de nueva creacion, se hallan planteados ya en pueblos infinitamente menos importantes.

Sucre, Diciembre 26 de 1864.

*Gregorio Pacheco.*

## **Artículo Editorial**

*publicado en el nùm. 4º de "La Concordia"*

La solicitud que antecede y que publicamos cediendo á las insinuaciones de varios respetables vecinos de Tupiza, entraña evidentemente un fondo de justicia, que esperamos se otorgue por el Supremo Gobierno puesto que no se pide mas que el cumplimiento de la ley, y se ofrecen facilidades pecuniarias para atender al gasto que eso demanda.

La vasta provincia de Sud-Chichas no puede ser atendida con el Tribunal de Partido de Cotagaita por que por los mismos elementos

selarriegos de su industria, ecsije Tribunales inmediatos que diriman esas valiosas cuestiones de minas, que con frecuencia se suscitan. Sensible es, que una de las mas importantes y numerosas poblaciones esté condenada á llevar sus jestioncs judiciales de sud á norte, luchando con la asperesa y sinuocidades que señalan en la naturaleza el asiento de esos metales preciosos, que parece estan custodiados por precipicios y dificultades, como la rosa es defendida por sus espinos.

Chichas, uno de los pueblos q' se ha señalado con su nombre en la sangrienta lucha de la independencia, con hechos tan esforzados y heroicos, que en nada ceden á los que enriquecen los dias de gloria de la antigüa Roma; que no solo dá para la guerra los brazos de sus valientes soldados, sino los ricos productos de su territorio mineral, que dia por dia é insesantemente lleva á la casa de amonedacion recursos para la vida de la República, es un pueblo que momentaneamente acrece en poblacion, ensancha su comercio y transacciones, y siente la necesidad de las garantias de la justicia y de la ley, en vez de los grandes inconvenientes con que está condenada á luchar.

Bolivia por su misma situacion topográfica, por los desiertos i montañas que dificultan su comercio, asi como por la riqueza de sus minas, es esencialmente minera: solo en esa industria se encuentra la esperanza de un compensativo, que pudiera hacer una feliz transformación en favor del hombre activo é intelijente. Por lo mismo, sin resentirnos de



especialistas en economía, creemos que es la industria que debe protegerse á todo trance, como la industria madre y vificadora de todas las demas. No es tanto la falta de poblacion y el hábito de trabajo los que nos detienen y estacionan en elmaravilloso movimiento, que anima y caracteriza al siglo de vapor que hemos alcanzado; es la falta de capitales, de ese agente indispensable é imperioso que la misma electricidad y el vapor.

Asi lo comprendió la previsora administracion del JENERAL BELZU, que despues de haber rebajado el precio de los azogues y hecho abundante y barato aquel vehiculo y auxiliar de la plata, votó en favor de la provincia de Chichas una suma de tres mil pesos anuales para sus gastos y mejoras locales, y que no contenta con esto solicitó y motivó una ley para que se levantara aquella importante provincia al rango de Departamento á que está llamada. En ello obedeció á su conciencia, acallò sus resentimientos y no consultó mas que la ventura y engrandecimiento de los pueblos, porque Chichas le hizo una franca y constante oposicion durante todo su Gobierno, fué segun sus propias espresiones la Vendeé de Bolivia, la plaza en que se atrincheraban sus enemigos y le lanzaban revoluciones é inconvenientes momentaneos. Pero BELZU, con todos los caracteres de un verdadero Jefe de Estado, cuidaba y meditaba y buscaba los medios de elevar á su verdadero destino, á esos pueblos grandes por la rejion que Dios les señaló en el globo, y

grandes por el valor que caracteriza á sus habitantes.

Concluiremos por una reflexion que nos dicta la esperiencia de nuestros luctuosos acontecimientos. Chichas, como los demas pueblos de la República, sacrificó ante la perspectiva de un hecho ideal político una dichosa actualidad: llena de fé y patriotismo buscó en el campo de la revolucion el engrandecimiento, la ventura pública imperio de las garantías y las formas que dieran vida à la democracia. Asi fué como se combatió en Setiembre la administracion del Jeneral Córdova, que habia puesto yá en práctica la libertad de la prensa y de la Tribuna, la fucion de partidos y la caida del patibulo político, y despues vinieron los sucesos del LORETO y otras deformidades que espantan.



Sucre—1864.

ARCHIVO Y  
BIBLIOTECA  
NACIONALES  
DE BOLIVIA

